

CONVENIO

Entre la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, representada en este acto por el Señor Enzo VIGLIANO, en su carácter de Director Ejecutivo de la Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata, con domicilio en la calle 25 y 528 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, en adelante la AUTORIDAD DE APLICACION y, por la otra el CLUB de GIMNASIA Y ESGRIMA LA PLATA, con domicilio en Calle 4 N° 979/987 de la Ciudad de La Plata, representada en este acto por los Señores Gabriel Rubén PELLEGRINO (DNI 20.797.414), en carácter de Presidente, y Daniel David GIRAUD (DNI 20.014.424), en carácter de Secretario General, en adelante EL PERMISIONARIO; convienen en celebrar el presente Convenio por el cual se acuerda otorgar el uso y explotación del módulo A del Estadio Ciudad de La Plata, en un todo de acuerdo a los términos del Decreto-Ley 9533/80 (artículo 28 y concordantes), el Reglamento de Explotación aprobado por el Anexo 3 del Decreto N° 1659/08 y que en lo particular se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN otorga el permiso de uso precario y explotación transitoria del predio denominado Estadio Ciudad de La Plata, sito en la calle 32 esquina 25 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con destino a la realización de eventos futbolísticos, las veces que el Club de Gimnasia y Esgrima La Plata actúe como local en el Torneo de Liga Profesional 2021. Tales eventos se realizarán conforme al Reglamento de Explotación Estadio Ciudad de La Plata aprobado por el anexo 3 del Decreto N° 1659/08. El permiso otorgado, corresponde al módulo A que comprende la totalidad de las instalaciones que conforman el predio, con excepción de las cocheras, las pantallas Led, los palcos con sus respectivas cocheras y los lugares ocupados por oficinas administrativas, habilitándose la totalidad de los ingresos al mismo.

SEGUNDA: El permiso de uso y explotación que otorga la AUTORIDAD DE APLICACIÓN al PERMISIONARIO, tiene como objeto único y determinado el realizar eventos futbolísticos, las veces que el Club de Gimnasia y Esgrima La Plata actúe de local en la Torneo de Liga Profesional 2021, en los días y horarios que la Superliga Argentina de Fútbol determine, entre el 28 de septiembre y el 12 de diciembre del corriente.

El permiso otorgado, a efectos de la preparación del predio para su fin específico, tendrá vigencia a partir de las 09:00 horas del día de cada encuentro deportivo y concluirá, indefectiblemente, a las 24:00 horas del mismo día, momento en que el derecho de uso expirará inexorablemente sin necesidad de requerimiento alguno y de pleno derecho, debiendo el PERMISIONARIO proceder a la inmediata desocupación y reintegro del ámbito otorgado, en las condiciones de uso que lo recibió y con las instalaciones en el mismo estado, quedando facultada la AUTORIDAD DE APLICACIÓN para proceder a la desocupación vía administrativa del ámbito cuyo uso transitorio otorgara, a partir de la hora límite fijada en la cláusula.

TERCERA: Las partes acuerdan que el canon en concepto del uso y explotación otorgado por el presente contrato se conviene en la suma de pesos cero (\$00,00) en virtud del derecho adquirido por parte del Club de Gimnasia y Esgrima La Plata a usar en forma gratuita el Estadio Ciudad de La Plata.

No obstante, el PERMISIONARIO se compromete a abonar a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en concepto de gastos operativos, la suma de pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$168.120,00), por cada uno de los encuentros futbolísticos que se celebren entre el 28 de septiembre y el 12 de diciembre de 2021.

La mencionada suma deberá ser depositada por el PERMISIONARIO en la cuenta N° 229/7 orden "Tesorero General de la Provincia de Buenos Aires y/o Subtesorero General de la Provincia de Buenos Aires", con diez días de antelación a la puesta a disposición del bien, tal como lo establece el Artículo 14 del Reglamento de Uso y Explotación aprobado por Decreto 1659/08.

CUARTA: La AUTORIDAD DE APLICACIÓN entregará el Módulo otorgado en uso transitorio, libre de personal, con las instalaciones en debidas condiciones y buen estado de conservación para el desarrollo del evento. El PERMISIONARIO se obliga a restituir las instalaciones en idénticas condiciones de uso, limpieza y mantenimiento en que las recibiera. A tales fines, deberá hacerse cargo del servicio de limpieza durante la duración del evento y con posterioridad a la finalización del mismo.

QUINTA: El presente Convenio es total y absolutamente intransferible, no pudiendo el PERMISIONARIO ceder total o parcialmente bajo ningún título los derechos de uso transitorio a favor de terceros. También está absolutamente prohibido dar un destino distinto al previsto en la cláusula SEGUNDA.

SEXTA: A los fines de cumplimentar lo dispuesto por los artículos 19 inciso c); 21 inciso 7), 8) y 11); 24 y 27 del Reglamento de Uso y Explotación aprobado por el Anexo 3 del Decreto N° 1659/08, se deja constancia que el PERMISIONARIO presentará en tiempo y forma la totalidad de la documentación y las pólizas de seguro que allí se detallan.

SEPTIMA: La suscripción por parte del permisionario del presente Convenio, importa que: a) el mismo declara que serán gestionadas las autorizaciones necesarias ante los organismos de contralor y seguridad para la realización del evento; b) queda a su cuenta y cargo el pago de todas las tasas, sellados, impuestos, aranceles, derechos, regalías, multas y cualquier otro concepto que pueda devengar la actividad; c) la AUTORIDAD DE APLICACIÓN queda exenta de cualquier responsabilidad al respecto, ante asociaciones, terceros o entidades recaudadoras, por el pago de cualquier tasa.


OCTAVA: El PERMISIONARIO declara conocer y aceptar en todos sus términos las obligaciones establecidas en el "Reglamento de Explotación del Estadio Ciudad de La Plata" aprobado por el Anexo 3 del Decreto N° 1659/08. Asimismo, el PERMISIONARIO se obliga a presentar toda la documentación requerida en el mismo.

NOVENA: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata y, constituyen domicilio: a) la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, en la calle 25 y 528 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; b) el PERMISIONARIO, en calle 4 N° 979/987 de la ciudad de La Plata, donde se tendrán por válidas y realizadas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen en función del presente.


En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 28 días del mes de septiembre de 2021.-


ENZO VIGLIANO
Director Ejecutivo
Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata
Ministerio de Jefatura de Gabinete Prov. de Bs. As.

Director Ejecutivo Agencia Administradora Estadio Ciudad de La Plata


.....
Rodrigo Gnan

Presidente del Club de Gimnasia y Esgrima La Plata


.....
Carlos Miller

Secretario General Club de Gimnasia y Esgrima La Plata.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.